

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS
PSICOTÉCNICOS COMPLETOS PARA EL
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONducIR” ID 2735-324-LP23**

DECRETO DAL N°1088/2023

LO BARNECHEA, 22-08-2023

VISTO: La Ley N°19880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; el artículo 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

TENIENDO PRESENTE:

a) Que, el artículo 4 del DFL N°1 de 2006, que contiene la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal d) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones respecto a la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

b) Que, a su vez, el literal c) del artículo 5 de la misma ley, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán la atribución esencial de “administrar los bienes municipales”.

c) Que, mediante la Ley N° 21.579, publicada el día 16 de junio de 2023, se habilitó una prórroga progresiva en la renovación de las licencias de conducir, cuyo control correspondía realizar durante los años 2022, 2023 y 2024, según se indica a continuación:

“Artículo 7° Prorrógase por dos años, contados desde la fecha de vencimiento consignada en el documento, la vigencia de todas las licencias de conductor cuyo control correspondía realizar originalmente durante el año 2022.

Prorrógase por un año, contado desde la fecha de vencimiento consignada en el documento, la vigencia de todas las licencias de conductor cuyo control corresponda realizar originalmente durante los años 2023 y 2024.

Las licencias no profesionales clase B, C o especiales cuyo control corresponda realizar originalmente durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se renovarán por el plazo que resta conforme lo establecido en el artículo 19, contado desde la fecha de vencimiento consignada en el documento. Para el caso de las licencias profesionales y aquellas que se hayan otorgado conforme al inciso final del artículo 22, su renovación se otorgará por el término que corresponda de acuerdo a las reglas generales.”

En razón de ello, es posible proyectar un aumento de la demanda para el servicio de renovación de licencias de conducir para el próximo año.

d) Que, bajo ese contexto, el Departamento de Licencias de Conducir de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de esta Municipalidad, requiere la contratación del servicio de arriendo y mantención de equipos psicotécnicos completos, por 36 meses prorrogable por 12 meses más, con el fin de proveer un mejor servicio a las y los vecinos de la comuna, en la obtención o renovación de licencias de conducir en el contexto previamente descrito.

e) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea que rigen la presente licitación.

f) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta la Pre-Obligación N° 5/954 de 28 de junio de 2023, aprobada mediante IDSGD 194043 y el Certificado Presupuestario Municipal para Períodos Futuros N°126/2023 de 29 de junio de 2023.

g) Que, la adquisición fue aprobada por el comité de compras, lo que queda de manifiesto en la Solicitud de Compra IDSGD 195824.

DECRETO

1. APRUÉBANSE las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexo que regirán la Licitación Pública denominada **“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS COMPLETOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR”** ID 2735-324-LP23, cuyo contenido es el siguiente:

<p align="center">BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES “ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS COMPLETOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR” ID 2735-324-LP23</p>

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas para el “Arriendo y mantención de equipos psicotécnicos completos para el Departamento de Licencias de Conducir”, que cumplan con las características, requisitos y exigencias señaladas en las bases técnicas, con el objeto de contar con los equipos psicotécnicos completos y equipamiento computacional, necesarios para la toma de exámenes en el proceso de solicitud y otorgamiento de licencias de conducir.

La Licitación Pública será a precios unitarios, de adjudicación simple y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes, o terceros a su nombre, deberán presentar junto a su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, que cumpla con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	11 de enero de 2024
Monto	\$1.000.000 (un millón de pesos chilenos).

Glosa	<i>"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-324-LP23"</i>
--------------	---

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

En el caso que el oferente no entregue este documento, su oferta se declarará inadmisibile.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en el apartado antecedentes administrativos. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

Su entrega será hasta las 15:00 horas del día del cierre de recepción de ofertas en el Portal www.mercadopublico.cl.

En el caso en que se proceda al cobro de la garantía de seriedad, la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, deberá emitir el respectivo decreto debidamente fundado, mediante el cual se ordene el cobro de la garantía.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	90 días corridos posteriores al término del contrato
MONTO	10% del presupuesto máximo disponible
GLOSA	<i>Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-324-LP23</i>

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y re-adjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sólo podrá devolverse al contratista, una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

2.3 Póliza de Seguro

El contratista deberá contar con un seguro ante todo riesgo para los equipos dados en arrendamiento a la municipalidad, por el valor del total de los equipos entregados en arrendamiento, a su costo, atendido que la municipalidad no se hará responsable por los daños, desperfectos u otros que impliquen que estos no se puedan utilizar para el fin por el cual fueron arrendados.

En este sentido, el proveedor renuncia a cualquier tipo de acción tendiente a hacer efectiva la responsabilidad del municipio o de terceros sobre los equipos dados en arrendamiento, debiendo, por tanto, en caso de falla, desperfecto, daños, robo y destrucción, proceder al reemplazo de los equipos de acuerdo con lo indicado en las bases técnicas.

En el caso de que dicha póliza contemple un deducible, este también será de cargo del contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio procurará conservar y cuidar los bienes arrendados.

La presente póliza deberá ser entregada en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el inicio del plazo de ejecución del contrato.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	24/08/2023 18:30 horas
Inicio de Período de Preguntas	24/08/2023 18:31 horas
Final de Período de Preguntas	30/08//2023 10:00 horas
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	06/09/2023 20:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	13/09/2023 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	13/09/2023 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	01/12/2023 23:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo.

4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar los antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad deberá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta se declarará inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes).

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

5.1 Documentos Administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, Aceptación de Bases y Declaración Relación con PEP” (**ESENCIAL**). La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de la misma. Con todo, este anexo podrá ser reemplazado por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal de Compras Públicas.
- b) **Garantía de seriedad de la oferta (ESENCIAL).**

5.2 Documentos Económicos

a) **Anexo N° 2 “Oferta Económica” (ESENCIAL).**

El proponente deberá ofertar el Anexo N° 2 “Oferta Económica” el valor mensual, impuestos incluidos, por el arriendo, mantención preventiva y correctiva de un equipo psicotécnico completo.

Cabe señalar que se requerirán 3 equipos psicotécnicos completos por los meses de octubre a diciembre de 2023 y se requerirán 4 equipos psicotécnicos completos para el período comprendido entre enero de 2024 y septiembre de 2026.

Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas en las que el valor total mensual supere el presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 10.1 de las presentes bases administrativas especiales. Para estos efectos, se multiplicará el valor unitario de arriendo ofertado por la cantidad de equipos requeridos y luego por la cantidad de meses de la contratación. Es decir, para el primer período, se multiplicará el valor unitario ofertado por 3 equipos y luego por los 3 meses de duración del contrato. El resultado obtenido se deberá sumar con el resultado de la multiplicación del valor unitario ofertado por 4 equipos y luego por los 33 meses restantes de la contratación.

5.3 Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°3 “Experiencia del Proveedor”.**
- b) **Anexo N°4 “Materias de Alto Impacto Social”.**
- c) Encontrarse inscrito en el Registro de Fabricantes de Instrumentos y Equipos Psicotécnicos de la Subsecretaría de Transportes (**ESENCIAL**). La Comisión Evaluadora verificará de oficio que el oferente y/o el fabricante del equipo propuesto se encuentren inscritos en el Registro de Fabricantes de Instrumentos y Equipos Psicotécnicos de la Subsecretaría de Transportes, disponible en <http://www.usuarios.subtrans.gob.cl/gabinetes-tecnicosmunicipales.html>. En el caso que el oferente no se encuentre inscrito en dicho Registro, su propuesta será declarada inadmisibile, y no será evaluada.

6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales” de acuerdo con estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje, según se indica en los criterios de evaluación.

7. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Alejandro Müller Barbería, Director de Tránsito y Transporte Público, o quien le subrogue.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- b) Raschid Rabají Esteve, en caso de ausencia o impedimento, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- c) María Francisca Tellez Anguita, y en caso de ausencia o impedimento, María Elena Lobos Araya, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.

8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1 Examen de Admisibilidad de las Ofertas

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que cumplan con la admisibilidad técnica y económica, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnica y/o económica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

8.2 Criterios de Evaluación

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	80%
2	Experiencia (EX)	15%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	N/A

8.2.1 Oferta Económica (OE 80%)

Para el criterio de evaluación económica se considerará el valor unitario mensual por el arriendo y mantención de 1 equipo, impuestos incluidos, ofertado en el Anexo N°3.

De esta forma el proveedor que presente la oferta de menor valor mensual por la prestación del servicio será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor valor mensual ofertado}}{\text{Valor mensual oferta a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$\text{OE} = \text{Puntaje} \times 0,80$$

Cabe señalar que en caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

8.2.2 Experiencia (EX 15%)

La experiencia será evaluada en función de la cantidad de experiencias acreditadas por el oferente, conforme a lo declarado en el Anexo N°3 "Experiencia", en prestación de servicios de arriendo y mantención de equipos psicotécnicos y/o psicosenométricos, similares a los comprendidos en esta

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

licitación. Esto último deberá estar claramente expresado en alguno de los documentos presentados, de lo contrario no se considerará esa experiencia.

Para considerar la contratación para efectos de la atribución de puntaje, los servicios deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber sido ejecutados desde el 1 de enero de 2018 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas; y,
- b) El monto total de cada contrato a acreditar debe superar los \$10.000.000 (diez millones de pesos).

Para acreditar cada una de las contrataciones declaradas, el oferente deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos:

- i. Documento que acredite la prestación del servicio. Para ello, podrá acompañar cualquiera de los siguientes documentos: certificado del mandante que acredite que el servicio fue prestado de manera satisfactoria el respectivo o, contrato de prestación de servicios, o decreto de adjudicación, u orden de compra.
- ii. Al menos 1 factura que acredite la prestación del servicio por un monto superior a \$2.000.000 (dos millones de pesos).

Para el cálculo del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

EXPERIENCIAS ACREDITADAS	PUNTAJE
5 o más experiencias	1.000 puntos
4 experiencias	750 puntos
3 experiencias	500 puntos
2 experiencias	250 puntos
1 o menos experiencias	0 puntos

$$EX = Puntaje \times 0,15$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

8.2.3 Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

8.2.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

8.2.5 Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	5%
Entre 1 y 3 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

8.2.6 Resumen Fórmula de Evaluación

$$Puntaje\ Total = (OE + EX + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

8.2.7 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un **CRITERIO CRONOLÓGICO**, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe, que podrá, para este efecto, actuar en dicha calidad el Secretario Municipal.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no presente la garantía de fiel

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

cumplimiento del contrato en el plazo establecido, no suscriba el contrato, o no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de éste, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, siempre y cuando su oferta continúe vigente.

10. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

10.1 Antecedentes del Contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$77.200.000 impuestos incluidos
PLAZO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la factura
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica o Vale Vista Virtual
UNIDAD TÉCNICA	Dirección de Tránsito y Transporte Público
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Juan Lobo Quilodrán
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	jlobo@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Juan Lobo Quilodrán
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	jlobo@lobarnechea.cl
SUBCONTRATACIÓN	Sí, previa autorización del ITS
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Si
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	Sí

10.2 Requisitos para Contratar

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras el adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

El adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, para hacer la presentación al ITS del contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1 de las Bases Administrativas Especiales.

En caso de que no presente la garantía, se entenderá que el adjudicatario no cumple con las condiciones requeridas para la suscripción del contrato, por lo que la adjudicación podrá ser dejada sin efecto, su oferta se tendrá por desistida y, en caso de ser procedente, se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva Comisión Evaluadora.

10.3 Prohibición de Cesión de Contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

10.4 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del Inspector Técnico de Servicio (ITS) del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, procediéndose al cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través de la ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

10.5 Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución

La vigencia del contrato se iniciará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, y su duración será de 36 meses contados desde la fecha señalada. Con todo, por razones de buen servicio, el acta de inicio de servicios podrá suscribirse, una vez suscrito el contrato, sin esperar la total tramitación del Decreto que lo aprueba, no obstante, no procederá pago alguno, si no hasta la completa tramitación del Decreto que apruebe la contratación.

10.6 Renovación del contrato

El contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica, emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del contrato, en el que se sugiera la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo del mercado a la fecha de la renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el contratista.

10.7. Reajuste

El valor del contrato será reajustado anualmente de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o de acuerdo con el índice que lo reemplace o sea su continuador legal, en enero de cada año de vigencia del contrato.

10.8 Modificación del Contrato

El contrato podrá ser modificado respecto del monto de la contratación, en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible, durante la vigencia de este, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

En caso de aumento, tanto la garantía de fiel cumplimiento de contrato como la póliza de seguro

deberán también aumentarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato, salvo que por necesidades del servicio deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al proceso modificadorio.

10.9 Recepción conforme de los servicios.

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los equipos y servicios se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Resumen del estado de pago.
- 3) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios.
- 4) Acompañar el o los finiquito(s) de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- 5) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, y que haya sido requerido previo a la solicitud de la facturación.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

10.10 Forma de pago

Los pagos por los servicios contratados se realizarán conforme a lo ofertado en el Anexo N°2 "Oferta Económica" y se realizarán de forma mensual por el arriendo del mes anterior completo, previa recepción conforme de los servicios por el ITS.

En el caso que en un mes no se verifique el arriendo por la totalidad de los días del mes correspondiente, se descontará el proporcional de días en que no se verificó la puesta en marcha de los equipos. Para esto se dividirá el valor mensual ofertado en el Anexo N°2 por 30 días, y luego ese valor se multiplicará por la cantidad de días del mes en que se prestó arriendo efectivamente.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días corridos, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

11. MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	MULTAS	MONTO
1	Por cada día de atraso en la entrega o entrega incompleta o defectuosa de cualquiera de los equipos psicotécnicos completos.	5 UTM por día con un tope de 5 días hábiles
2	Por cada hora de atraso del plazo máximo establecido en la mantención correctiva remota o presencial	1 UTM por hora
3	Incumplimiento de la mantención preventiva (visita establecida al inicio del contrato y/o visita reagendada).	3 UTM por evento
4	Por no entregar el plan de mantención y trabajo preventivo mensual en el plazo establecido en el numeral 5 de las bases técnicas	1 UTM por día
5	No realizar las capacitaciones a los funcionarios municipales en horario de acuerdo con lo indicado en el numeral 7 de las bases técnicas	1 UTM por día
6	Entregar equipo de reemplazo con características inferiores a los equipos entregados en arriendo.	1 UTM por día
7	No presentar a la ITS la póliza requerida en el numeral 2.3 de las bases administrativas especiales	0.5 UTM por día de atraso
8	No reemplaza los equipos existiendo nuevas versiones con motivo de modificación a la normativa	5 UTM por día con un tope de 5 días hábiles
9	No realiza la integración con el sistema de Gestión de Licencias Municipal, en caso de existir cambio de proveedor	1 UTM por día
10	No atiende los requerimientos de la Municipalidad ante duda y/o solicitud de asistencia técnica	1 UTM por día

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del presupuesto máximo disponible.

Por su parte, el valor de la UTM a considerar, para determinar el monto de la multa, quedará fijado el día del efectivo pago de ésta.

11.1 Procedimiento de Aplicación de Multas

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público
2. El Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos

antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

12. Término Anticipado del Contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N° 250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Por superar los topes establecidos para las multas N°1 y 8 del numeral 11 precedente.
 - ii. Acumular un 2% del presupuesto máximo disponible durante 6 meses del contrato; o acumular 5% del presupuesto máximo disponible, en un año de ejecución del contrato; o acumular

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

10% del presupuesto máximo disponible durante la vigencia del contrato.

- iii. Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados para cursar estados de pago.
- iv. Si a juicio del ITS, el contratista no está ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, todo de acuerdo con un informe fundado del ITS.
- c) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019, que forma parte integrante de la presente licitación.
- e) Por existir una manifestación escrita e indubitada del contratista de negativa a proveer los servicios de conformidad a lo regulado en las presentes bases de licitación pública.
- f) La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros, como la quiebra de la empresa o de alguna de las empresas que formen parte de la U.T.P. respectiva, si corresponde, de conformidad con la Ley 20.720.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para aplicación de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 11.1 de las Bases Administrativas Especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

13. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

BASES TÉCNICAS
“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS COMPLETOS PARA EL
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR”
ID 2735-324-LP23

1. GENERALIDADES.

Las presentes Bases Técnicas establecen los requerimientos y especificaciones en materia de arriendo de equipos psicotécnicos. Este servicio debe comprender, además del arriendo de los equipos, la mantención preventiva y correctiva, de modo tal de asegurar el continuo y correcto funcionamiento del servicio para el otorgamiento de las licencias de conducir.

2. DE LOS EQUIPOS A PROVEER

El contratista deberá proveer al Municipio de 4 equipos psicotécnicos completos, bajo la modalidad de arriendo. Durante los meses de octubre 2023 a diciembre 2023 se requiere el arriendo de 3 equipos psicotécnicos con su respectivo equipamiento computacional. Luego, a partir de enero de 2024 y hasta septiembre de 2026 se deberá considerar 1 equipo psicotécnico adicional más su equipamiento computacional, es decir, desde enero de 2024 se arrendarán 4 equipos psicotécnicos completos.

Los equipos psicotécnicos completos requeridos son los siguientes:

EQUIPO A PROVEER	DESCRIPCIÓN
EQUIPOS PSICOTÉCNICOS	<p>El contratista deberá proveer al municipio de equipos psicotécnicos completos, entendiéndose por tal, al gabinete psicosenométrico, visor tester, equipamientos computacionales y el software, de manera tal que en conjunto permitan tomar los exámenes y enviar la información al sistema de licencias de conducir de la Municipalidad.</p> <p>Los equipos psicotécnicos deben permitir tomar los siguientes exámenes físicos y psíquicos:</p> <p>Agudeza visual.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Perimetría.b) Visión de Profundidad.c) Visión Nocturna.d) Encandilamiento.e) Recuperación del encandilamiento.f) Visión de colores.g) Audiometría.h) Tipos de reacción (examen de tijera).i) Coordinación motriz (Test de punteo electrónico y test de palanca).

EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL	<p>a) Procesador: 64 bits a 1,5 GHz o superior b) Memoria: 4GB o superior c) Conectividad: LAN inalámbrica IEEE 802.11b / g / n / ac de 2.4 GHz y 5.0 GHz, Bluetooth 5.0 d) Gigabit Ethernet e) 4 × USB o superior f) Monitor 21 pulgadas Led ultradelgado o superior g) Teclado y mouse inalámbrico</p> <p><u>Cada uno de los equipos deberá cumplir los requerimientos establecidos en el Decreto N°170 de 1986 y N°97 de 1984 ambos del Ministerio de Transportes, para el otorgamiento de Licencias de Conducir, el cual deberá ir en concordancia con la última versión vigente y cumplir con todas las autorizaciones vigentes correspondientes.</u></p> <p>En el caso que existan <u>nuevas versiones</u> de los equipos dados en arrendamiento, con motivo de una modificación a la normativa, <u>el proveedor deberá proceder al reemplazo de todos los equipos</u> dados en arrendamiento a su costo, en el plazo de 5 días hábiles, con el fin de que estos cumplan con el objeto para el cual fueron arrendados, esto es, para efectos del otorgamiento de la licencia de conducir.</p>
-----------------------------------	---

3. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARES.

a) Características del Equipo y del Software

El equipo y el software deben cumplir, a lo menos, con las siguientes características:

- i. Equipos psicotécnicos estacionarios, que permitan la evaluación de los postulantes a Licencias de Conducir, enviando la información al Sistema de Licencias de Conducir de la Municipalidad.
- ii. Debe contar con los respaldos necesarios que aseguren la absoluta confiabilidad de los datos administrados y la seguridad de estos.
- iii. Conexión inalámbrica.
- iv. El equipamiento deberá contar con actualizaciones en línea que permitan mejorar y subsanar errores.
- v. En caso de ser necesario, será responsabilidad de la empresa las actualizaciones de los softwares durante todo el período del contrato, las cuales se deberán llevar a cabo en horario fuera de atención de público o bien de baja atención (preferentemente entre las 13:30 y las 17:30 horas) no afectando la continuidad operativa del servicio, lo que deberá ser previamente acordado con el ITS del contrato.
- vi. El software debe permitir la generación de estadísticas de resultados en algún software de uso común.
- vii. El oferente deberá incluir en su oferta todo el licenciamiento de software necesario para la implementación y puesta en marcha de los equipos arrendados, por todo el periodo de vigencia del contrato.

b) Integración del software con el sistema de Gestión de Licencias de Conducir

El software entregado por el proveedor deberá integrarse con el sistema de Gestión de Licencias Municipal, actualmente provisto por la empresa Sistemas Modulares de Computación SpA. En el caso que durante la ejecución de este contrato el proveedor de Licencias de Conducir sea cambiado, se deberá realizar la integración respectiva con el nuevo proveedor, sin que ello implique un costo adicional para la Municipalidad.

Será responsabilidad del proveedor la integración con el sistema de gestión de licencias de conducir, por lo cual, deberá disponer de los datos (resultados exámenes) y realizar las configuraciones necesarias para lograr la integración correspondiente.

4. DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS PSICOTÉCNICOS COMPLETOS

El contratista deberá entregar, **el día 02 de octubre de 2023**, los 3 equipos psicotécnicos completos los cuales deberán ser instalados, configurados y puestos en marcha, en horario laboral, es decir, entre las 09.00 a las 17:00 hrs. Lo anterior, a efectos de que el ITS pueda comprobar que estos se encuentran correctamente instalados y funcionando.

A partir de **día 02 de enero de 2024** el contratista deberá instalar y poner en marcha un cuarto equipo psicotécnico completo, recibiendo el V°B° del ITS.

La recepción, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos se deberá realizar en el Departamento de Licencias de Conducir de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicado en Avda. El Rodeo N°12.777, en la fecha señalada precedentemente, previa coordinación con el ITS.

5. DE LAS MANTENCIONES

El contratista deberá presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la entrega de los equipos, un plan de mantenimiento y trabajo preventivo mensual, el cual detallará las actividades a realizar por el técnico en cada una de las visitas y que deberá considerar la mantención de a lo menos, lo siguiente:

5.1. Equipo psicométrico:

EQUIPO	ELEMENTOS QUE MANTENER
Test de Palanca:	a) Aguja / conector b) Trazado c) Condiciones físicas de la aguja, d) Lubricación de las palancas e) Funcionamiento y calibración pantalla táctil
Test de Punteado	a) Rprm 15 / 30 seg b) Pulsador c) Estado físico del lápiz – reemplazo cada vez que sea necesario d) Funcionamiento y Calibración de las pantallas táctiles.
Pedalera	a) Verificar resortes b) Revisar lubricación c) Medición de las baterías y reemplazo en caso de ser necesario.
Cursores	a) Potenciómetros

5.2. Equipo sensométrico

EQUIPO	ELEMENTOS A MANTENER
Pruebas de Visión	a) Cristales b) Perimetría c) Eje 45° d) Carcasa e) Lámina examen f) Leds
Iluminación	a) Visor b) Interruptor ON/OFF
Audiometría	a) Decibeles b) Frecuencias c) Fonos d) Plug Adaptador
Equipo Computacional	a) Sistema operativo b) Software (Corporativo – Teamviwer) c) Sistema de Licencias

Además, deberá contemplar un plan de mantenencias correctivas para aquellos casos en que se produzcan desperfectos en la operación de los equipos entregados en arriendo que impidan la continuidad del servicio.

Durante toda la ejecución del contrato, el proveedor deberá considerar, para efectos de las mantenencias y en el caso de ser necesario el reemplazo de alguna pieza, la utilización de la misma calidad de los componentes originales de los equipos entregados en arrendamiento, sin perjuicio de la facultad del ITS de autorizar la instalación de componentes distintos a los originales, en la medida que ello no afecte el correcto y normal funcionamiento de los equipos.

5.3. Mantención Preventiva

La mantención preventiva considerará, a lo menos, dos visitas preventivas mensuales: una en la primera y otra en la tercera semana de cada mes, de lunes a viernes y en un rango de horario que va de 13:30 a 17:30 horas

El horario y día exacto de la visita de mantención deberán ser acordados con el ITS al inicio del contrato y por escrito.

Únicamente, tratándose de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan al contratista cumplir con la mantención preventiva en el horario y día previamente acordado, deberá dar aviso al ITS del contrato, justificando su incumplimiento, acordando con el ITS del contrato un nuevo día y/u hora de visita, que debe ser agendada inmediatamente de terminada el caso fortuito o fuerza mayor, que motivó no efectuar la mantención. Tanto el aviso del contratista para justificar su incumplimiento, como el reagendamiento de la visita preventiva de mantención, se informarán por correo electrónico.

Ante cualquier duda y/o solicitud de asistencia técnica, la empresa deberá estar disponible los 365 días del año.

5.4. Mantención Correctiva (Tiempo de respuesta ante fallas)

En caso de presentarse un desperfecto, falla u otro imprevisto en los equipos que no permitan dar continuidad al servicio, el ITS del contrato, deberá notificar vía correo electrónico al contratista, dicha

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

situación señalando los indicios del desperfecto y/o falla. Con motivo de lo anterior, la empresa proveedora deberá resolver de las siguientes formas:

a) **Inspección Remota:** El contratista deberá emplear una plataforma y/o software que este designe y que a su vez sea compatible con los sistemas computacionales de la Municipalidad, a efectos de poder brindar asesoría remota, sobre cualquier impedimento en el normal funcionamiento de los equipos dados en arrendamiento. En atención a las necesidades del servicio, dicha inspección deberá ser atendida en un plazo no mayor 3 horas desde la solicitud vía correo electrónico por parte del ITS. En dicho plazo el contratista deberá identificar el problema y resolver en caso de ser factible. De modo contrario, se aplicará lo señalado en el párrafo siguiente.

b) **Inspección Presencial:** En caso de no haber sido resuelto de forma remota, el proveedor deberá concurrir a las dependencias del Departamento de Licencias de Conducir de la Municipalidad, procediendo al arreglo de cualquiera de los equipos entregados en arrendamiento, lo cual se deberá llevar a cabo en la misma visita. Si lo anterior no es posible, el proveedor deberá proceder al reemplazo del equipo afectado a efectos de no interrumpir la continuidad del servicio, a su costo y durante todo el período en que se encuentre en reparación el equipo afectado. Para efectos de la inspección presencial, el proveedor deberá acudir a las dependencias municipales antes indicadas, en un plazo máximo de 4 horas desde la solicitud vía correo electrónico por parte del ITS, sea para efectuar al arreglo de los equipos o al reemplazo de los mismos.

Todo reemplazo de equipamiento deberá considerar las mismas características ofertadas o superiores, lo que quedará respaldado mediante correo electrónico.

5.5. Costos asociados por las mantenciones

Todos los costos asociados por las mantenciones (preventivas y correctivas), reparaciones, cambios de piezas, reemplazos de equipos, soporte informático y cualquier otra que diga relación con cualquiera de los equipos y herramientas entregadas en arrendamiento, será de costo del contratista, y que se deberá encontrar contemplado en el precio ofertado por el servicio en la presente licitación.

El incumplimiento para ambos tipos de mantenciones implicará las multas establecidas en el numeral 11 de las bases administrativas especiales.

6. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

El contratista deberá designar a una contraparte técnica a efectos de poder mantener una comunicación expedita con el ITS del contrato, para efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha contraparte técnica deberá ser informada al ITS al momento del inicio de los servicios, indicando a lo menos, nombre completo, teléfono y correo electrónico.

Toda comunicación entre el contratista y la Municipalidad deberá realizarse por medio del correo electrónico, salvo en casos excepcionales, en las cuales deberá dejarse consignado por escrito cualquier requerimiento realizado.

7. CAPACITACIÓN AL PERSONAL

La empresa deberá realizar hasta 4 capacitaciones durante los primeros 45 días corridos de iniciado el servicio, las cuales tendrán por objeto capacitar a todo el equipo del Departamento de Licencias de Conducir, las que se llevarán a cabo en las dependencias municipales. La cantidad final de capacitaciones, así como la fecha y hora, será previamente acordada con el ITS del contrato, mediante correo electrónico.

Adicionalmente el ITS del contrato, podrá solicitar capacitaciones durante toda la vigencia del contrato, en aquellos casos en que existan actualizaciones o cambios de software o cambios en los equipos entregados en arrendamiento, lo cual no implicará un costo adicional para la Municipalidad.

La capacitación deberá considerar el uso del equipamiento, en lo que se refiere a su manipulación y uso del software.

La empresa deberá realizar las capacitaciones fuera del horario de atención de público (entre las 13:30 y las 17:30 horas), cualquier capacitación fuera de este horario deberá contar con la aprobación del ITS.

ANEXO N° 1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

**“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS COMPLETOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR”
ID 2735-324-LP23**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2

OFERTA ECONÓMICA

**“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS COMPLETOS PARA EL
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR”
ID 2735-324-LP23**

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

OFERTA ECONÓMICA	VALOR MENSUAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)
ARRIENDO, MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA POR 1 EQUIPO PSICOTÉCNICO COMPLETO	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por 1 mes de arriendo y mantención de 1 equipo psicotécnico completo

(*) Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas en las que el valor total supere el presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 10.1 de las presentes bases administrativas especiales. Para estos efectos, se multiplicará el valor mensual ofertado por la cantidad de equipos requeridos y luego por la cantidad de meses de la contratación. Es decir, para el primer período, se multiplicará el valor mensual ofertado por la cantidad de 3 equipos y luego por los 3 meses de duración. El resultado obtenido se deberá sumar con el producto de la multiplicación del valor mensual ofertado por 4 equipos y luego por los 33 meses restantes de la contratación.

ANEXO N°3
EXPERIENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA
“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS COMPLETOS PARA EL
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR”
ID 2735-324-LP23

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

	MANDANTE	DOCUMENTO DE RESPALDO	FECHA Y MONTO	N° FACTURA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

ANEXO N°4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS COMPLETOS PARA EL
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR”
ID 2735-324-LP23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

2. **LLÁMASE** a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras y Gestión de Contratos, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 081847835053307 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>